



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0463 -2012-MPN/A

Nasca, 10 DIC. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente Exp. 10502-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, presentado por DON PEDRO RAÚL FLORES FLORES Y DOÑA VILMA ESTELA QUISPE CARBAJAL, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, del Municipalidad de Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2012 recurren a esta Municipalidad, DON PEDRO RAÚL FLORES FLORES Y DOÑA VILMA ESTELA QUISPE CARBAJAL, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 07-2012-AL-MPN de 30 de noviembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 DIC. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA





Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 06 de diciembre de 2012, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 11 y 12 del expediente respectivo, en la que los conyugues ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiente dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DON PEDRO RAÚL FLORES FLORES Y DOÑA VILMA ESTELA QUISPE CARBAJAL** en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vinculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo patrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Pónganse en conocimiento de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Mariely Seminario Heredia  
ABOGADA  
RUC. CAL 45836

Eloy Basilio Alvarado Canales Velasco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha tenido a la Vista"  
FECHA: 10 Dic. 2012  
Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA